

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZARAGOZA -ECOS- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "ELABORACIÓN DEL CENSO DE LOCALES VACÍOS DE ZARAGOZA".**

**EXPTE.: 0577747/2017**

I.C. de Zaragoza, a 22 de Septiembre de 2017


**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. José Antonio Pueyo González, con D.N.I. 73193063W, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, con C.I.F. G-50111913, en su condición de Presidente, con domicilio social en C/ San Jorge num. 10, 1º planta, 50.001, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo de la Asamblea General de la Federación, celebrada el 29 de junio de 2017.


Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

**MANIFIESTAN**



Que el fomento y protección del comercio y servicios de nuestra ciudad es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que Zaragoza es una ciudad en proceso de desarrollo de nuevos sectores productivos con un gran potencial de crecimiento.



Que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS- es una entidad asociativa y profesional de empresarios, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida en el año 1977 con el fin de representar, promocionar y defender los intereses de cuantas empresas desarrollan cualquier actividad de comercio en Zaragoza y su Provincia.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS- comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la promoción económica y social con el fin de contribuir de forma eficaz al fomento de la actividad comercial y empleo, y por ello se considera de interés la firma del presente convenio.



## **Segunda: Descripción del Programa o Proyecto**

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en los Anexos I.1 y I.2 :

**0.-Denominación:** "Elaboración del censo de locales vacíos de Zaragoza"

**1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:**

**1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda**

Las actuaciones que se contemplan en este proyecto van dirigidas a disponer de información actualizada sobre los locales vacíos existentes en 55 ejes comerciales de la ciudad que cuentan con menos de 30 comercios, pero que poseen las condiciones de continuidad, concentración comercial (entre 8 y 29 comercios) y una posición en la ciudad que les confiere cierta importancia urbana, de manera que, junto con el estudio realizado el año pasado de 60 ejes comerciales principales y secundarios así como de cuatro zonas de expansión, se ofrezca una situación global de la brecha comercial existente en nuestra ciudad y conforme a ello se puedan tomar decisiones o realizar acciones que dinamicen estas calles.

**1.2.- Ámbito territorial**

Toda la ciudad de Zaragoza.

**1.3.- Objetivos**

El objetivo que se persigue en relación con las necesidades de la población destinataria es el de aportar una visión actualizada de la situación actual respecto al censo de locales vacíos en los ejes comerciales, de tal manera que se pueda realizar un diagnóstico que permita trasladar al Consistorio de Zaragoza propuestas para su utilización, comercialización, etc.

**1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas**

Para la realización del estudio se realizarán las siguientes actuaciones en los 55 ejes comerciales:

- Elaboración del censo de locales vacíos en cada uno de los ejes (obtención de datos del local y fotografías del mismo).
- Informatización de los censos y de las fotografías. Recopilación de la información del local que no se ha podido obtener a primera vista (superficie, precio de venta o alquiler, et.).
- Realización de los informes que permitan conocer la situación actual respecto a los locales vacíos existentes en cada eje.
- Propuestas de líneas de actuación para incentivar, por parte del Ayuntamiento, la reapertura de estos locales.

**1.5.- Calendario**

Las acciones a desarrollar en el convenio se llevarán a cabo desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de las posibles actuaciones preparatorias



subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### **Cuarta.- Obligaciones de transparencia.**

ECOS, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, ECOS deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

#### **Quinta.- Pago.**

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 5% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.



### **Sexta : Personal de la entidad**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

### **Séptima : Subcontratación**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

### **Octava : Declaración responsable**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

### **Novena: Justificación**

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente





constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado. En dicho informe se deberá especificar claramente, el por qué de la imputación tanto de los gastos directos como indirectos, reseñados en la relación.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

**b)** Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.



Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: [subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es](mailto:subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es)

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

### **Décimo Tercera: Resolución y Denuncia del convenio**

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

### **Décimo Cuarta: Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

### **Décimo Quinta: Protección de datos**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención, sera tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**Por el Ayuntamiento de Zaragoza.**



**Dña. Arantzazu Gracia Moreno**  
Concejal Delegada de Educación e  
Inclusión.

**Por la Federación de Empresarios  
de Comercio y Servicios de  
Zaragoza y Provincia -ECOS-**



**D. José Antonio Pueyo González**  
Presidente de la Federación de  
Empresarios de Comercio y Servicio de  
Zaragoza y Provincia -ECOS-

